



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2019/MDV-CDV

Ventanilla, 25 de abril de 2019

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 25 de abril de 2019, el Memorandum N° 0164 y 049-2019-MDV/GM, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 019-2019/MDV-SSM-GG de la Gerencia General del Órgano Desconcentrado del Sistema de Salud Municipal Ventanilla, el Informe N° 060-2019/MDV-SSM-GAIS, de la Gerencia de Atención Integral en Salud, el Informe N° 021-2019/MDV-SSCGA-GG de la Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Informe N° 028-2019/MDV-GDUI de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Informe N° 0191-2019/MDV-GDUI-SGCPU de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, respecto a la declaratoria de emergencia sanitaria y clausura del cementerio informal ubicado en la Mz. H Lt. 2 Sector C Grupo Residencial C-4 – Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a la Ley N° 26298 Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, se establece en su artículo 3 que: Los Cementerios son públicos o privados. (...) "Que, el funcionamiento de los cementerios es competencia de las Municipalidad Provinciales y Distritales.

Que, obra inscrito en la Partida Registral N° PO 1298985 del Registro de Predios, el inmueble ubicado en el Lote 02, Mz. H9, Grupo Residencial C4, Sector C, del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, para uso de cementerio a nombre de este Municipio en mérito a la trasferencia efectuada por su anterior titular registral Gobierno Regional del Callao mediante Acuerdo de Concejo Regional N° 000082 de fecha 26 de julio de 2016 y posterior Resolución Ejecutiva Regional N° 000384 que dispone la transferencia por asignación a favor de este Municipio.

Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, a la propiedad, a la paz, la tranquilidad y al descanso.

Que, es función exclusiva de las municipalidades distritales el regular y controlar, el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscina, playas y otros lugares públicos locales.

Que, mediante el Oficio N° 2560-2017-GRC/DIRESA/DG/DESA/DEPAYSO de la Dirección Regional de Salud del Callao, en atención al inmueble citado, manifiesta que ubica un cementerio informal el cual tiene un alto riesgo de salud por los residuos sólidos encontrados en la Zona, las condiciones no sanitarias del establecimiento que se convierten en un foco infeccioso para aquellas personas que viven en los alrededores y las que visitan el lugar.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, la Gerencia General del Sistema de Salud Municipal Ventanilla y la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura han emitido opinión técnica en atención al caso materia de autos solicitando se declare en Emergencia Sanitaria y Clausura del Cementerio Informal citado en el Lote 02, Mz. H9, Grupo Residencial C4, Sector C, del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, por las consideraciones que se detallan en los citados informes de las aludidas Gerencias.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007- 2014-SA se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, el mismo que en su artículo 4° establece que la emergencia sanitaria constituye un estado de riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, de extrema urgencia, como consecuencia de la ocurrencia de situaciones de brotes, epidemias o pandemias en el territorio nacional. (...)

Que, el procedimiento para solicitar la declaratoria de emergencia sanitaria establece que la solicitud se presenta ante el Viceministerio de Salud Pública, a pedido de los Gobiernos Regionales (...) y asimismo, los Gobiernos Locales, en coordinación con los Gobiernos Regionales, pueden solicitar la declaratoria de emergencia sanitaria.

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipales señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Salud, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

### ACUERDA:

**ARTICULO 1.- AUTORIZAR** se efectuó las acciones correspondientes a fin de que se declare ante el Ministerio de Salud – MINSA en Emergencia Sanitaria el Cementerio Informal ubicado en el inmueble ubicado en el Lote 02, Mz. H9, Grupo Residencial C4, Sector C, del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec.

**ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR** al Procurador Público Municipal a interponer las acciones judiciales correspondientes contra los que resulten responsables por el tráfico clandestino de nichos y contra aquellas personas que atenten contra la salud y seguridad de los vecinos.

**ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR** a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla a efectuar las acciones para la Clausura Temporal del caso materia de autos, acorde a sus atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones – ROF, de este Municipio, así como el cercado temporal y la seguridad del mismo.

**ARTICULO 4.- ENCARGAR** el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, al Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre y Subgerencia de Fiscalización y asimismo al Procurador Público Municipal; así como los trámites correspondientes de acuerdo a Ley.

**ARTICULO 5.- ENCARGAR** a la Secretaría General y Asesoría Jurídica la notificación del Presente Acuerdo de Concejo al Gobierno Regional del Callao, a las Unidades Orgánicas pertinentes; y, asimismo, a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de esta Entidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
SECRETARÍA GENERAL Y ASESORÍA JURÍDICA

ABOG. IVAN HERNANDEZ SOLIS FRANCO  
SECRETARIO GENERAL Y ASESOR JURIDICO